



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y DE CUMPLIMIENTO DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA Y SU FILIAL CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN, S.A.

Ejercicio 2018

La Comisión de Hacienda, Industria y Energía del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 10 de abril de 2019, aprobó una iniciativa fiscalizadora en los siguientes términos: “El Parlamento de Andalucía acuerda instar a la Cámara de Cuentas a la realización de una fiscalización de cumplimiento de la Agencia Pública Empresarial de la RTVA y sus filiales Canal Sur Radio y Televisión, conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1/1988 de 17 de marzo.” <sic.>

Por otra parte, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2019, la Comisión acordó pronunciarse en sentido favorable en relación con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de enero de 2019 de: “Solicitud de auditoría de la Agencia Pública Empresarial de Radio y Televisión de Andalucía y la sociedad mercantil del sector público andaluz Canal Sur Radio y Televisión, S.A. Encargar a la Cámara de Cuentas de Andalucía un informe sobre la Agencia Pública Empresarial de Radio y Televisión S.A. que analice, especialmente, la eficacia y la eficiencia en la prestación del servicio público de radio y televisión, siguiéndole a tal fin el procedimiento establecido en la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía”.

Al objeto de dar cumplimiento al mandato parlamentario, el Pleno de la Cámara de Cuentas acordó incluir en el Plan de Actuaciones para el ejercicio 2019 el informe denominado “Fiscalización operativa y de cumplimiento de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía y su filial Canal Sur Radio y Televisión, S.A.”

Los objetivos de esta actuación han sido los siguientes:

En la fiscalización de cumplimiento el objetivo ha sido opinar, en términos de seguridad razonable, sobre si el desarrollo de las funciones en relación con la contratación y recursos humanos realizadas por la Agencia Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y su entidad filial Canal Sur Radio y Televisión, S.A., resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable.

En la fiscalización operativa el objetivo ha sido concluir sobre el cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia en la prestación del servicio público de radio y televisión en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El alcance subjetivo de la fiscalización está integrado por el Grupo RTVA, conformado por la Agencia Pública RTVA y su sociedad filial Canal Sur Radio y Televisión. El alcance temporal es el ejercicio 2018.

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

OPINIÓN DE LEGALIDAD EN EL ÁREA DE CONTRATACIÓN

En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, debido a la importancia de los incumplimientos descritos en el epígrafe “Fundamento de la opinión desfavorable”, la actividad contractual desarrollada por RTVA y CSRTV durante el ejercicio 2018 no resulta conforme, en los aspectos significativos, con la normativa aplicable.

INCUMPLIMIENTOS QUE FUNDAMENTAN LA OPINIÓN DESFAVORABLE EN EL ÁREA DE CONTRATACIÓN

1. Incumplimientos que afectan a los principios de publicidad, concurrencia y transparencia

Los procedimientos de contratación en la RTVA y CSRTV están sometidos a los principios de publicidad, transparencia y concurrencia, ya sea por aplicación de la normativa relativa a la contratación (art.1 del TRLCSP, art.1 del LCSP) o por la de sus instrucciones internas que han traspuesto dichos principios.

Se han identificado 275 expedientes de contratación (71 contratos de producción, 12 contratos no menores, 192 contratos menores), que representan el 91,05% de los contratos analizados, donde se han detectado hechos que pueden afectar al cumplimiento y aplicación de los principios de publicidad, concurrencia y transparencia.

2. Otros incumplimientos relacionados con la actividad contractual sujeta al régimen jurídico de la contratación privada

- Contratos de producción audiovisual

La muestra analizada está conformada por 71 contratos por un importe de 22.153.964,71 euros, correspondientes a nueve proveedores en los que se ha verificado el cumplimiento del procedimiento de contratación establecido para esta tipología de contratos. En todos los expedientes analizados no hay constancia de la acreditación de la solvencia técnica y económica en el sector audiovisual, requisito necesario para poder presentar proyectos de programa por parte de cualquier empresario de acuerdo a lo establecido en el apartado decimoquinto de la Instrucción 1/2010. Tampoco aparece evidencia en los expedientes analizados de la comprobación del cumplimiento del art.4 de la Ley 18/2007, que regula los principios inspiradores y la función del servicio público de radio y televisión, y que constituye un requisito previo para la aceptación de los proyectos de programa, de acuerdo a lo establecido en el apartado decimoquinto de la Instrucción 1/2010.

Respecto a las incidencias más significativas en la tramitación, que se inicia con la presentación de la solicitud y documentación para su posterior inscripción en el Registro de programas audiovisuales (RPA) y notificación al empresario, se ha verificado que el proceso de inscripción y su posterior valoración sólo se realiza la primera vez que se presenta el proyecto de programa, pero no para las

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

posteriores ediciones que se adquirieran con independencia de las modificaciones, cambios y novedades que en esos nuevos proyectos programas se puedan incluir. Asimismo, no se ha dispuesto de la documentación y solicitud de la inscripción en el RPA en 40 contratos.

En 47 expedientes de contratos de producción no se incluyen las actas del Comité de Análisis y Valoración donde se califican positivamente. Por otra parte, en 21 expedientes, aunque se ha dispuesto de las actas, en las mismas no se justifican de manera adecuada el análisis realizado ni los criterios utilizados para calificar de forma favorable el proyecto.

Se ha detectado un desfase temporal entre la celebración de los comités y la firma de las actas del Comité de Antena, de tal forma que en 56 expedientes de contratación la firma del acta es posterior a la firma del contrato y en 41 expedientes la fecha prevista de emisión de los programas incluida en los contratos es anterior a la fecha de la firma del acta del Comité de Antena. Además, la fecha prevista de emisión de los programas es anterior a la fecha de la firma de los contratos en 4 expedientes.

En relación con los contratos formalizados, se han identificado incidencias como la ilegibilidad de los anexos, los fechados incorrectos de los presupuestos incluidos en los anexos, de los propios contratos y el incumplimiento del expositivo III relativo a la dependencia y relaciones con la productora.

- Contratos de asistencia técnica

En dos contratos analizados cuyo objeto es la adquisición de grabaciones audiovisuales que se insertan dentro de un programa de producción propia, no se ha dispuesto de evidencias de la inscripción en el registro de programas, de la aprobación por el comité de valoración y del comité de antena.

- Contratos de colaboraciones

En dos expedientes no se ha dispuesto de la documentación soporte del contrato firmado.

- Contratos de arrendamiento y cesión de uso

Se ha identificado un error en los contratos de cesión de uso con la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en el manifiesto quinto se hace referencia a que el contrato se suscribe al amparo de un marco jurídico que no cumple. RTVA entiende que se trata de un error y que el contrato no está sujeto a dicha legislación por lo que debería eliminarse las referencias al mismo.

3. Otros Incumplimientos referidos a contratos no menores sujetos al régimen jurídico de la contratación administrativa

Se han detectado, entre otras, incidencias relacionadas con los sistemas de racionalización de la contratación (sistemas dinámicos de adquisición) y falta de acreditación de la no división en lotes.

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

4. Otros incumplimientos referidos a los contratos menores

Se ha detectado fraccionamiento en el 60,94% (117/192) ya que se han separado prestaciones que constituyen un solo objeto del contrato, que responden a necesidades que tienen carácter recurrente en la entidad, que deberían haberse planificado y realizado a través de procedimientos ordinarios, y que superan los valores estimados para la contratación menor.

Asimismo, se han identificado incidencias en el contenido del 97,92% (188/192) de los expedientes analizados. No aparece motivada la necesidad de la contratación, la justificación de la adjudicación directa, y de manera concreta, la oferta y la empresa seleccionada por parte de los órganos de contratación.

OPINIÓN DE LEGALIDAD EN EL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, excepto por los incumplimientos descritos en el epígrafe “Fundamento de la opinión con salvedades”, la gestión de recursos humanos desarrollada por la RTVA y CSRTV durante el ejercicio 2018 resulta conforme, en los aspectos significativos, con la normativa aplicable.

INCUMPLIMIENTOS QUE FUNDAMENTAN LA OPINIÓN MODIFICADA

1. Incumplimientos relacionados con los complementos retributivos

Del análisis de los cuatro complementos retributivos analizados relativos a la calidad del trabajo y al puesto de trabajo (especial responsabilidad, disponibilidad, plus de trabajo festivos), regulados en el convenio colectivo, se concluye que son cantidades fijas, que se pagan periódicamente, que los cálculos de los que se derivan los importes pagados provienen de años anteriores sin que se hayan actualizado o revisado, por tanto, contradicen lo establecido en el convenio colectivo en cuanto al carácter variable y/o naturaleza eventual, así como tampoco se ha obtenido evidencia de las circunstancias relacionadas directamente con el desempeño, calidad, formación y con los objetivos de los puestos por los que se pagan dichos complementos.

A partir de la entrada en vigor de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, se modificó el convenio colectivo de la entidad en relación con el complemento de antigüedad, que se fijó en un importe lineal de 45 € trienio/mes. La modificación realizada no cumple con lo establecido en el art.19.1 de la Ley 3/2012 que establece importes distintos en función del grupo profesional de cada trabajador.

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

2. Incumplimientos relacionados con los contratos de alta dirección

El grupo RTVA no ha adaptado la estructura retributiva del personal directivo a las reducciones que han sufrido las retribuciones del personal sujeto a convenio colectivo. Este hecho motiva que no se disponga del plan de adecuación establecido en el apartado tercero de la disposición adicional décima de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018.

Se han identificado 29 contratos de alta dirección que se formalizan y suscriben en una fecha, pero su eficacia se retrotrae a una fecha anterior como consecuencia del desfase temporal entre la fecha del contrato y la tramitación posterior del informe preceptivo en la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Este hecho incumple el artículo 25.2 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2018.

En tres contratos de alta dirección analizados, los informes de la Consejería de Hacienda y Administración Pública advierten que los nombramientos se han realizado con carácter previo a la solicitud del informe preceptivo.

3. Incumplimientos relacionados con los contratos por obras y servicios

Se ha identificado la utilización de manera recurrente, generalizada e inadecuada de la figura de la contratación por obra y servicio, incumpliendo lo establecido en el art.15 TRLET. Asimismo, dado el tiempo transcurrido desde las últimas prórrogas y/o contratos suscritos en 58 trabajadores pudieran haber adquirido la condición de indefinidos por aplicación del marco legal vigente. La Ley 18/2007 de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por RTVA en su artículo 27.2, y el convenio colectivo en su artículo 15 establecen que la contratación del personal laboral con carácter fijo se realizará de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, mediante las correspondientes pruebas de admisión y/o concursos, circunstancias que no se han garantizado en las contrataciones anteriores. Algunos de estos trabajadores tienen interpuesto litigios donde reclaman el reconocimiento de la relación indefinida.

4. Procedimientos judiciales de carácter laboral

En el ejercicio 2018, la provisión para litigios incluida en las Cuentas Anuales de las entidades asciende a 898.854,10 euros. Además, se conocen otros litigios en materia laboral en los que los servicios jurídicos no proceden a provisionar por entender que no se considera probable el fallo a favor de los litigantes. A la fecha de finalización de los trabajos de campo se desconoce el desenlace de estos litigios, así como los efectos futuros que los mismos pudiesen provocar para las Entidades, tanto en términos de responsabilidad, como económicos ya que dependerá de la resolución final de los mismos.

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

CONCLUSIONES DE LA FISCALIZACIÓN OPERATIVA

Respecto a las Estrategias, Políticas e instrumentos para la consecución de los fines propuestos

El Contrato Programa es un documento en el que constan las líneas generales de actuación de la actividad y una herramienta que permite conocer la aplicación de la financiación recibida con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma. Pero no es una herramienta que permita, por sí sola, la planificación, la gestión y el control de la actividad de servicio público encomendada al grupo RTVA.

Las actuaciones y estrategias establecidas en la Carta de Servicio no se desarrollan ni concretan de forma singularizada en los compromisos adquiridos por la RTVA que constan en el Contrato Programa. Los objetivos aparecen definidos de forma muy genérica, resultando en algunos casos más una manifestación de intenciones que un instrumento de planificación. Se mezclan objetivos estratégicos y objetivos operativos.

La RTVA no ha diseñado ningún sistema de gestión por objetivos o cuadro de mando que permita desagregar los compromisos adquiridos en objetivos de distintos niveles (subobjetivos) en función de la prioridad, complejidad, niveles de responsabilidad dentro de la estructura de la entidad y plazo para su consecución (conexión en cascada).

Por todo ello, y en relación con la consecución de los objetivos que tiene encomendados, la organización de la RTVA responde a una estructura poco cohesionada y participativa que podría dificultar el aprovechamiento, tanto del conocimiento colectivo, como de las sinergias o acciones conjuntas tendentes a la consecución de los objetivos generales.

Respecto al cumplimiento de las funciones de servicio público establecidas en el marco normativo

Se ha podido comprobar que en la programación y contenidos emitidos por la RTVA se priorizan los valores inherentes al servicio público, pero no se dispone de elementos de evidencia que permitan, en todos los casos, concluir sobre su efectivo cumplimiento. Tampoco ha sido posible disponer de indicadores que evalúen el nivel de calidad técnica exigida a los formatos y contenidos emitidos y la rentabilidad social alcanzada.

Del análisis realizado se puede comprobar que la entidad cumple los objetivos de cohesión y vertebración territorial y accesibilidad.

Las conclusiones contenidas en los informes del CAA sobre el pluralismo político en las televisiones públicas andaluzas en 2018/2019 (Decisión 29/2019) ponen de manifiesto, en relación con Canal Sur TV y Andalucía TV, un retroceso en el cumplimiento de esta obligación de servicio público respecto a las conclusiones emitidas en el ejercicio 2017. Por otro lado, el dato de audiencia no posiciona a la entidad como referente en relación con los programas informativos, ya que se sitúan en quinta posición entre las seis cadenas de mayor audiencia que se ven en Andalucía.

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

No queda constancia de la motivación, valores y criterios de clasificación que soportan los coeficientes de servicio público asignados a los contenidos audiovisuales que componen las parrillas de TV y radio. Como consecuencia de este hecho, la valoración resulta discrecional y subjetiva; sin motivación expresa de las razones que justifiquen la consideración de servicio público.

Respecto al Informe de cumplimiento 2018 de los compromisos adquiridos en el Contrato Programa 2017/2019

En el Contrato Programa aprobado para el periodo 2017/2019, el grupo RTVA adquirió un total de 64 compromisos, de los cuales un total de 43 (67%) definen actuaciones genéricas y no llevan asociado ningún indicador que permita evaluar con rigor su grado de ejecución. Sólo ha sido posible concluir sobre el cumplimiento de 6 objetivos, 2 de los cuales ya se habían alcanzado en el Contrato Programa anterior y el incumplimiento de 3 de las acciones previstas.

Del resto de los objetivos propuestos, un total de 21 (33%), se ha verificado el cumplimiento de 17 de ellos. En los 4 objetivos restantes se ha evaluado un cumplimiento parcial de los mismos.

No se han cumplido dos objetivos de carácter estratégico establecidos en la Carta de Servicio y en el Contrato Programa 2013/2015:

- No se ha desarrollado el Plan Estratégico previsto en la Carta de Servicio y en el Contrato Programa.
- No se ha elaborado el Plan de Inversiones a medio/largo plazo. Por otra parte, y como consecuencia de la falta de recursos financieros, no se han realizado las necesarias inversiones en tecnología y sistemas de información.

Respecto al Informe de ejecución económica correspondiente al ejercicio 2018

Según los cálculos de la CCA, basados en la definición contenida en el artículo 23.3 de la Ley 18/2007, en el ejercicio 2018 la entidad ha recibido transferencias de financiación por un importe superior en 103.627€ al coste neto de servicio público.

El informe de ejecución económica del Contrato Programa 2018 indica que el coste del servicio público prestado supera en 6.924.873 € al importe de las transferencias de financiación recibidas. La RTVA no realiza el cálculo del coste neto tal como establece la normativa. Además, no dispone de ninguna norma en la que se establezcan los requisitos, criterios y valores que deben cumplir los contenidos para ser calificados como servicio público. El sistema de contabilidad analítica no está diseñado para calcular y separar el coste del servicio público de aquellos otros que no lo son.

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

Respecto a la eficiencia económica y técnica

La bajada de la financiación pública y de la cifra de negocios, el incremento de las pérdidas acumuladas y el descenso del patrimonio neto de la entidad en un 70% en los últimos 10 años hace que resulte necesario asumir una remodelación, tanto de la estructura organizativa, como económico-financiera de la empresa, como del modelo de financiación (transferencias del Presupuesto de la CAA, préstamos o ingresos procedentes de sus actividades propias), que permita a la entidad el cumplimiento de sus obligaciones de servicio público y el desarrollo de proyectos en una situación de seguridad económica y solvencia financiera.

El Contrato Programa no establece ninguna estrategia dirigida a compensar la situación de las pérdidas acumuladas ni a sanear el patrimonio neto del grupo a corto o medio plazo. Los compromisos adquiridos por la Administración se limitan a la aportación anual procedente del Presupuesto de la CAA sin incluir ninguna perspectiva plurianual.

El déficit de inversión de los últimos ejercicios, con una caída de la capacidad de inversora del 89%, ha provocado la situación de obsolescencia técnica y tecnológica en la que se encuentran los recursos de la entidad. Una gran parte de los activos han rebasado ampliamente su vida útil con el consiguiente riesgo para la continuidad de servicios críticos e imprescindibles para el normal desarrollo de las actividades y la imposibilidad de mantener un nivel competitivo en el mercado audiovisual.

Como consecuencia de la política de austeridad en el gasto de los últimos años, con una tasa de reposición cero en la contratación de personal indefinido, el grupo RTVA presenta actualmente una plantilla en la que el 83% de trabajadores son mayores de los 46 años. Este hecho, unido a una estructura empresarial poco flexible, dificulta la innovación y la adaptación al entorno audiovisual actual.

La división del grupo en dos entidades con forma jurídica diferente y, por ende, sometidas a marcos normativos distintos, lejos de aportar flexibilidad, agilidad en la gestión y adaptación a las necesidades de su actividad, puede dar lugar a duplicidad de estructuras, complejidad de los procesos de gestión y falta de coordinación y comunicación. La conversión en una única entidad es una decisión organizativa que se ha adoptado ya a nivel nacional en las entidades que, en su origen, sirvieron de modelo a la RTVA y que han modificado su estructura y organización en una sola entidad unificando su régimen jurídico (Corporación de Radio y Televisión Española, modifica su estructura en el ejercicio 2010).

La entidad no tiene definido indicadores propios que permitan evaluar el nivel de eficiencia alcanzado en la gestión del servicio público encomendado.

La Radio Televisión Andaluza es la que presenta el coste por habitante de la financiación pública más bajo después de la de Madrid (16,7 euros de presupuesto público por habitante).

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

La plantilla del grupo RTVA se encuentra repartida en 14 centros de trabajo. A pesar de contar con una plantilla media que ocupa el segundo lugar en relación con el resto de entidades autonómicas, el número de horas extras realizadas durante el ejercicio (16.574 horas) indica el déficit de recursos en determinadas categorías profesionales que acumulan el 60% de las horas extras realizadas.

La falta de flexibilidad de la plantilla provoca que las dotaciones de determinadas categorías profesionales en los distintos centros puedan estar descompensadas en relación con las cargas de trabajo.

La compensación de las horas extraordinarias por descansos en la jornada laboral (2 horas ordinarias por cada hora extraordinaria) ha dado lugar a problemas de gestión del personal, conflictos laborales y anulación de determinados cursos de formación previstos.

La entidad no dispone de una valoración de los distintos puestos de trabajo ni de un plan estratégico del personal a medio y largo plazo que permita la distribución del personal en función de las cargas de trabajo y la adaptación de la organización a las necesidades actuales del mercado en el que opera.

Los recursos disponibles no han sido suficientes para realizar toda la producción propia. El 24% de la producción propia correspondiente al ejercicio 2018 se ha llevado a cabo con recursos humanos y técnicos ajenos a la entidad.

La entidad no tiene definidos indicadores de calidad de la prestación del servicio público al margen de los índices de audiencia. El coste por punto de audiencia calculado asciende a 16,9 millones de euros (cuánto cuesta alcanzar un punto de audiencia) sitúa a la TV andaluza en el segundo lugar respecto al resto de entidades autonómicas.

En cuanto al objetivo establecido en el marco regulador de consolidar a la RTVA en un lugar principal dentro del panorama de la comunicación social audiovisual de Andalucía, en el ejercicio 2018 el primer canal de la televisión autonómica fue el 4º más visto en Andalucía precedida por el primer canal de TVE y de dos canales de televisión privados.

La audiencia de la cadena pública andaluza se concentra en telespectadores mayores de 63 años, segmento en el que sólo se sitúa el 22% de la población de Andalucía.

En relación con la audiencia de la radio, los oyentes según los datos de la tercera oleada correspondiente al ejercicio 2018 alcanzan el 8,8% de la población andaluza mayor de 14 años.

RECOMENDACIONES

En relación con la fiscalización de cumplimiento

Los expedientes administrativos de contratación deben incorporar un conjunto único y ordenado de documentos y un índice numerado con identificación de su contenido. Asimismo, de forma complementaria, se debería incluir la información auxiliar o de apoyo relacionada.

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

Tramitar a través de procedimientos ordinarios aquellos supuestos en los que los contratos no cumplan los requerimientos para poder formalizar expedientes de contratación menor.

Los gastos, facturación y pagos realizados entre FORTA y RTVA y CSRTV deben quedar debidamente acreditados en los expedientes que conforman las prestaciones de servicios, de forma que permitan un adecuado seguimiento y control de las relaciones económicas entre las distintas entidades.

Las entidades, con los acuerdos necesarios y conformidad previa de los trabajadores, deben proceder a adherirse a las coberturas de la póliza de seguros colectiva de accidentes para el personal al servicio de la Junta de Andalucía.

Se deben establecer los mecanismos y acciones necesarias que permitan una estabilización de los puestos de trabajo a través de la realización de procedimientos selectivos acordes con los sistemas de provisión de plazas y promoción establecidos en el convenio colectivo.

Con el fin de mantener un adecuado control y seguimiento de las cláusulas incluidas en los contratos de alta dirección, éstos deben responder a un modelo tipo. Por otro lado, se deben respetar los plazos establecidos para la tramitación de estos contratos.

En relación con la fiscalización operativa

La actividad de la empresa se debe orientar a un sistema de gestión integral por objetivos que permita desagregar de forma adecuada los compromisos y prioridades de actuación previstas en el Contrato Programa, definir los distintos niveles de objetivos y responsabilidades exigidas a cada una de las unidades de la organización, seguimiento y control de la consecución de los objetivos y el control de las desviaciones.

Definir de forma adecuada los criterios que deben cumplir las programaciones y contenidos emitidos para que cumplan su función de servicio público.

Definir indicadores de eficacia que permitan medir de forma adecuada el grado de consecución de los objetivos establecidos.

Resulta necesario asumir una remodelación tanto de la estructura económico-financiera de la empresa, como del modelo de financiación, que permita a la entidad el cumplimiento de sus obligaciones de servicio público y el desarrollo de proyectos en una situación de seguridad económica y solvencia financiera.

Sería conveniente la revisión del modelo de entidad, considerando la posibilidad de integración en una sola corporación de forma que se eviten las duplicidades de estructuras y la complejidad de los procesos de gestión.

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

Para el cumplimiento del mandato expreso de la Carta de Servicio (artículos 26 y 60) y del Contrato Programa se debe diseñar, desarrollar e implantar un Plan Estratégico que permita la óptima coordinación en el desarrollo de las acciones encomendadas y mejore el funcionamiento, la organización y la comunicación interna.

Es imprescindible acometer un plan de inversiones a corto y medio plazo que permita la renovación y actualización tecnológica de los activos de RTVA y CSRTV que tienen responsabilidad directa y crítica en la producción. Y todo ello, a fin de garantizar una producción y servicios acordes con la calidad exigibles a la cadena pública autonómica y que, actualmente, se encuentra en una situación de riesgo.

Resulta necesario que la entidad realice una planificación estratégica del personal, de forma que se identifiquen de forma clara y precisa las cargas de trabajo de los distintos centros y permita la adecuación de las plantillas para evitar problemas de sobredotaciones en unos centros y déficit en otros.

Se deben definir indicadores que permitan a la entidad conocer y ajustar los niveles de eficiencia alcanzada en la gestión del servicio público que tiene encomendada.

Ampliar la programación y contenidos con criterios de eficiencia y calidad técnica de forma que se pueda responder a las expectativas del conjunto de la población andaluza.

NOTA: Los resúmenes se realizan para facilitar la labor de los medios de comunicación y contienen las principales conclusiones del informe. Sin embargo, para realizar un análisis completo de los trabajos de fiscalización de la Cámara de Cuentas es necesario conocer el texto completo del informe que se encuentra en www.ccuentas.es.